



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024

En Valluércanes, siendo las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Raúl Caño Pérez (PP)

CONCEJALES D. Alberto Torrecilla Caño (PP)

NO ASISTE D. Javier Torrecilla Caño (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1.º - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Por la Presidencia se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 02/02/2024, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, manifiestan quedar enterados.

3.º - INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control





financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Valluércanes.

Este informe, que deberá ajustarse al contenido y estructura que establece la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (BOE, n.º 96, de 06/04/2020), deberá elaborarse a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control, y se remitirá por el Interventor que lo ha firmado, directamente a la IGAE, y al Pleno por conducto del Presidente de la Corporación, antes del 30 de abril.

En cuanto al procedimiento de remisión, éste se realizará a través de la aplicación web **RICEL** (Registro de Información de Control de Entidades Locales), alojada en el portal de la IGAE.

Visto el informe elaborado por el Sr. Interventor, relativo al Informe resumen anual de los resultados de Control Interno (art.º 37 RCI).

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO:**

Primero.- Informe resumen anual 2023 de los resultados del Control Interno.

Segundo.- La remisión en el primer cuatrimestre de 2024 (art. 37.2 del RD 424/2017) a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del informe resumen presentado donde se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto (art. 38.4 RD 424/2017).

4.º - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), las entidades locales tienen la obligación de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local.

VISTOS los informes de los servicios técnicos, obrantes en el expediente sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes, así como el informe emitido por la Secretaría General.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.





CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

En base a las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 34 del RBEL, esta Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, referido a fecha 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos, en portal web del Ayuntamiento, www.valluercanes.es, en la sede electrónica <https://valluercanes.sedelectronica.es> y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos (BOPBUR).

Tercero.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

Cuarto.- Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

5.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 2/2024 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso,





de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de Crédito Extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO del vigente presupuesto del año de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanentes de tesorería

Apliación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
150	632.00.01	Otros edificios	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
		TOTAL altas con GC			4.000,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

Crédito Extraordinario financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL Altas			4.000,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a





efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

6.º - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10.310, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUBASTA).

El Ayuntamiento de Valluércanes es titular del Coto Privado de Caza, denominado Coto de Caza nº BU-10.310, y se constituye sobre la práctica totalidad de los terrenos de cultivo, eriales a pastos, perdidos y otros del término de Valluércanes, de titularidad privada y pública; a tal fin los propietarios han autorizado la constitución y aprovechamiento del acotado por el Ayuntamiento, destinándose los rendimientos que produzca al sostenimiento de los servicios municipales. Debido a ello y a los efectos de arrendar o enajenar el aprovechamiento cinegético del coto, consideraremos que éste tiene un carácter asimilable al de los bienes patrimoniales de la Corporación.

Teniendo en cuenta, que se tiene autorización de los propietarios de terrenos, incluidos en la delimitación del coto, para poder constituir el acotado durante por plazo de doce años (desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2031) y siempre que ello no implique impedimento o limitación alguna para el aprovechamiento agropecuario de las mismas y que las rentas que éste produce constituyen un recurso importante y necesario para la Hacienda municipal.

Visto que con fecha 23 de enero de 2024, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 24 de enero de 2024, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Obra en el expediente administrativo informe técnico de valoración, y la duración propuesta del aprovechamiento cinegético será de **SIETE (7) AÑOS**, dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para cada especie con coincidencia para las temporadas de caza 2024/2025 a 2030/2031, (desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo del 2031).

Visto que con fecha 24 de enero de 2024, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje y duración que supone el aprovechamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.





CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera de interés la propuesta, y teniendo en cuenta que al Ayuntamiento corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con respeto de las condiciones técnico-facultativas.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO que el arrendamiento cinegético del coto de caza de titularidad municipal (junto con bienes de los propietarios de terrenos del municipio que cedieron su derecho a favor del mismo) tiene el carácter de contrato patrimonial, y por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido de la aplicación de esta Ley.

CONSIDERANDO que, si bien el artículo 92.1 del RBEL, exige la realización de una subasta para el arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales, siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto, el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (que tiene carácter básico según el apartado 5 de su disposición final segunda y ha desplazado al precepto anteriormente mencionado), no obstante, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la anterior Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, sigue vigente, dispone en su artículo 27.3 que:

“En los casos de nuevos arrendamientos, el titular de un acotado estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Asimismo, el arrendatario anterior tendrá el derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial. En el caso de que, ofrecido debidamente, no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas”.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León nada dice respecto al procedimiento que deba utilizarse para proceder a la licitación de los aprovechamientos cinegéticos. Por dicho motivo es necesario acudir a la jurisprudencia, debiendo llegar a la conclusión de que la mayoría se inclina por la subasta.

Así pues, en esta normativa se regula un derecho de tanteo que sólo puede ejercitarse después de la existencia de la oferta más favorable, de forma que exige la celebración de la subasta y se ejercita por el remate, por ello se reconoce el derecho de tanteo y retracto a favor del arrendatario preexistente, para optar al nuevo arrendamiento.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal y la fiscalización favorable emitida por la Intervención.





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el mismo, siendo el órgano competente para acordar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª apartado 10 de la LCSP, sobre la adjudicación de **contratos privados**, esta Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.310, propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes, de una extensión de 2.642,82 ha, y como titular lleva consigo el uso y disfrute de los aprovechamientos de la caza, excluyendo cualquier otro aprovechamiento que no sea éste y sin que pueda impedir la explotación agrícola, ganadera o forestal, por procedimiento abierto oferta más ventajosa (subasta), convocando su licitación.

El plazo de duración del contrato de arrendamiento de los derechos cinegéticos será de **SIETE (7) AÑOS**, dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para cada especie con coincidencia para las temporadas de caza 2024/2025 a 2030/2031, (desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo del 2031).

El tipo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de 16.528,93 € más el 3.471,07 € IVA total **(20.000,00 €)** y reconocer el derecho de tanteo y retracto a favor del arrendatario preexistente, para optar al nuevo arrendamiento a Cinegética Serjoran, S. L.

El tipo de licitación, que podrá mejorarse al alza, por los licitadores en sus correspondientes ofertas económicas, debiendo abonarse con independencia de esta cantidad por el arrendatario, todos aquellos emolumentos, matrículas, tasas y cualquier impuesto que sean inherentes, necesarios y obligatorios al aprovechamiento.

El precio del aprovechamiento será, para el primer año y sucesivos, el que consigne el adjudicatario en su proposición, más el IVA aplicable conforme al tipo vigente en cada momento, (salvo que el adjudicatario acredite estar exento de dicho impuesto mediante certificación expedida a tal fin por la Delegación del Ministerio de Hacienda de Burgos).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y prestar su conformidad, que regirá el contrato de aprovechamiento de caza por procedimiento abierto oferta más ventajosa (subasta).

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos (BOPBUR) y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <https://valluercanes.sedelectronica.es>, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Cuarto.- Delegar el ejercicio de la competencia para la adjudicación de contrato al Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, o en su caso a la persona que le sustituya, para pueda realizar el respectivo contrato de aprovechamiento cinegético.

II PARTE DE CONTROL





Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

7.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

8.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no existiendo ningún asunto a tratar.

9.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

III RUEGOS Y PREGUNTAS

10.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

